



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de setecientos veinte mil euros (720.000,00 €), para la financiación del proyecto “Unidad de Artes Escénicas” ejercicio 2026.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 30/03/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, recogiéndose, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

2º Con fecha 23 de marzo de 2026, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto “Unidad de Artes Escénicas” ejercicio 2026, por importe de setecientos veinte mil euros (720.000,00 €) y solicitud de abono anticipado por el 80% del importe de la aportación dineraria prevista para la ejecución de dicho proyecto.

3º Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto derivado de la presente aportación dineraria en la partida 17.07.334A.743.01 P.I. 257G0192, “Unidad de Artes Escénicas/Canarias en Escena”, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Transferencias de Capital de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

5º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 9 de abril de 2026.

6º Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 13 de abril de 2026.

7º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por





la Oficina Presupuestaria departamental n.º 21/2026, de 6 de febrero, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

8º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”*.

Segunda. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Tercera. La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y





condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Cuarta. El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

Quinta. Conforme a lo previsto en el punto 2.e), del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a función interventora.

Sexta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar





desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de setecientos veinte mil euros (720.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Unidad de Artes Escénicas*”, ejercicio 2026, con cargo a la partida 17.07.334A.743.01 P.I. 257G0192 “*Unidad de Artes Escénicas/Canarias en Escena*” de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
LÍNEA DE ACTUACIÓN GASTOS	IMPORTE
LÍNEA 1: PROGRAMACIÓN TEATRO GUINIGUADA <ul style="list-style-type: none"> • Gastos derivados del mantenimiento del teatro • Gastos generales de la actividad. • Gastos de marketing y comunicación • Alquiler de equipos y personal técnico • Gastos de sala • Gastos de programación artística 	407.500,00 €
LÍNEA 2: PROG. ESPACIO LA GRANJA <ul style="list-style-type: none"> • Gastos derivados del mantenimiento del teatro • Gastos generales de la actividad. • Gastos de marketing y comunicación • Alquiler de equipos y personal técnico • Gastos de sala • Gastos de programación artística 	407.500,00 €
LÍNEA 3: ACCIONES Y COMUNICACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS	5.000,00 €





TOTAL:	820.000,00 €
---------------	---------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN DINERARIA – GOBIERNO DE CANARIAS	720.000,00 €
VENTA DE ENTRADAS	100.000,00 €
TOTAL:	820.000,00 €

Línea 1. Programación Teatro Guiniguada.

En el espacio cultural Teatro Guiniguada, la actividad cultural se plasmará en el presente ejercicio 2026, en dos líneas fundamentales:

- Creación y consolidación de públicos en torno a todas las disciplinas de las artes escénicas y sus actividades paralelas.
- Apoyo y puesta en valor de la creación artística canaria, atendiendo a todas las disciplinas de las artes escénicas y tejiendo alianzas y redes con administraciones públicas y diferentes agentes.

Para llevar a cabo estos objetivos y acciones, se ha diseñado una oferta plural dirigida a diferentes sectores de la población y basada en la diversidad y la calidad, integrando en la programación producciones realizadas principalmente por artistas canarios y compañías del Archipiélago, que vayan enfocados a las sensibilidades y diversidades de todos los públicos.

Parte fundamental de la programación se realizará en base a seis líneas de programación propias, que abarcan programación profesional de todas las disciplinas artísticas, con especial apoyo a la disciplina de la danza, así como la línea infantil y familiar, la línea de programación enfocada en la nueva autoría canaria, entre otras.

Además, se prevé un área formativa que continuará con el objetivo de mejorar y ofrecer calidad al sector de las Artes Escénicas en Canarias, con la formación entendida como factor de desarrollo que contribuye de manera fundamental a la integración y regularización empresarial.

El presupuesto para esta línea hará frente a los siguientes capítulos de gastos:





- Gastos derivados del mantenimiento de los teatros. Estos son facturas por suministro escénico, material fungible y reparaciones varias. Dentro de este capítulo se incluyen también la cuota del seguro para la actividad que se desarrolla.
- Gastos generales de la actividad. Son los relacionados con los servicios básicos necesarios para llevar a cabo la actividad, tales como limpieza, seguridad, consumo de agua, mensajería etc. Estos gastos cumplen con los límites establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), en lo que se refiere a las cantidades y el tipo de contrato, esto es, contrato menor o licitación para aquellos que lo requieren.
- Gastos de marketing y comunicación. Son aquellos relacionados exclusivamente con la promoción y comunicación de la actividad escénica con el objetivo de atraer público a la misma. En este capítulo se agrupan las facturas de gasto relacionados con la gestión de las redes sociales de los teatros, las promociones en revistas especializadas, el mantenimiento web y la impresión de flyers y carteles. Al igual que en el resto de capítulos de gasto, se cumple con la LCSP en cuanto al tipo de contratación según la cantidad del gasto.
- Alquiler de equipos y personal técnico. Este capítulo aglutina todas las necesidades de material técnico y personal especializado extra para poder desarrollar la actividad escénica, a través de su licitación correspondiente.
- Gastos de sala. Licitaciones adjudicadas para el servicio necesario de personal de acomodación de sala y personal de venta física de taquilla.
- Gastos de programación artística. Partida exclusiva a contratos de servicios artísticos por exclusividad artística, con cantidad cerrada de caché o de un tanto por ciento de la recaudación de taquilla.

Línea 2. Programación Teatro La Granja.

El Espacio La Granja está situado en un inmueble de larga tradición en la difusión de la cultura, donde convive con la Biblioteca Pública del Estado en Tenerife (conocida popularmente como Casa de la Cultura). Con este programa se persigue las siguientes finalidades:

- Dotar a esta infraestructura cultural de personalidad y sello propio, con una programación estable y de calidad, que entre en consonancia con el lugar en el que se encuentra y con la oferta que convive.





- Cubrir necesidades o carencias escénicas existentes a nivel insular y regional, buscando la complementariedad de la oferta con respecto a los espacios y propuestas escénicas existentes.
- Apostar por una programación sostenible en el tiempo, dirigiendo la inversión de los recursos públicos a aquellas líneas de programación que requieran de una clara apuesta.
- Contribuir al desarrollo de las artes escénicas en Canarias.

Los objetivos perseguidos mediante las actividades culturales desarrolladas en el mismo son:

- La creación y consolidación de públicos, con una programación cultural distribuida en cuatro líneas de programación artística dirigida a diferentes tipos de público, desde la primera infancia hasta la edad adulta y con diferentes formatos escénicos. De esta manera, se pretende crear nuevos públicos y consolidar el ya existente en el espacio y sus inmediaciones, dotando al teatro de una programación de interés en cuanto a temáticas y formatos.
- La creación de contenidos, con una programación desarrollada en otras cuatro líneas de trabajo, dirigidas a la creación de nuevos contenidos y al desarrollo de nuevos lenguajes escénicos, siendo un espacio no solo de exhibición sino en un espacio para la creación.

El presupuesto para esta línea hará frente a los siguientes capítulos de gastos:

- Gastos derivados del mantenimiento de los teatros. Estos son facturas por suministro escénico, material fungible y reparaciones varias. Dentro de este capítulo se incluyen también la cuota del seguro para la actividad que se desarrolla.
- Gastos generales de la actividad. Son los relacionados con los servicios básicos necesarios para llevar a cabo la actividad, tales como limpieza, seguridad, consumo de agua, mensajería etc. Estos gastos cumplen con los límites establecidos por la LCSP, en lo que se refiere a las cantidades y el tipo de contrato, esto es, contrato menor o licitación para aquellos que lo requieren.
- Gastos de marketing y comunicación. Son aquellos relacionados exclusivamente con la promoción y comunicación de la actividad escénica con el objetivo de atraer público a la misma. En este capítulo se agrupan las facturas de gasto relacionados con la gestión de las redes sociales de los teatros, las promociones en revistas especializadas, el mantenimiento web y la impresión de flyers y carteles. Al igual que en el resto de capítulos de gasto, se cumple con la LCSP en cuanto al tipo de contratación según la cantidad del gasto.
- Alquiler de equipos y personal técnico. Este capítulo aglutina todas las necesidades de material técnico y personal especializado extra para poder desarrollar la actividad escénica, a través de su licitación correspondiente.
- Gastos de sala. Licitaciones adjudicadas para el servicio necesario de personal de acomodación de sala y personal de venta física de taquilla.





- Gastos de programación artística. Partida exclusiva a Contratos de servicios artísticos por exclusividad artística, con cantidad cerrada de caché o de un tanto por ciento de la recaudación de taquilla.

Línea 3. Acciones y comunicación de las Artes Escénicas.

Esta línea de acción se centra fundamentalmente en:

- a) Realización de eventos y acciones en espacios en el marco de las Artes Escénicas (festivales, muestras, definición de modelos específicos para la creación de públicos, conexión con el exterior, cursos, reuniones del sector, dinámicas de mediación, etc.).
- b) Evaluación y formación de la actividad desarrollada en el programa, que se hace necesaria para la apertura de nuevas vías de desarrollo artístico que amplifiquen el talento artístico canario y su implicación social y comunitaria.

Atendiendo a tales actuaciones, se gestiona con cargo a esta línea acciones de comunicación, imagen, diseño, campañas, cachés, acreditaciones, stands, alquiler de equipo técnico, entre otros.

SEGUNDO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1. Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
2. El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

TERCERO. El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. El plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del





acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

QUINTO. La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

OCTAVO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de





2014.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA
E INNOVACIÓN Y CULTURA**
Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/04/2026 - 10:28:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/04/2026 11:53:32	Fecha: 23/04/2026 - 11:53:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Wtkcd3USejXeOhifvSCxWw==	
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2026 - 13:01:53	